

	<b>RESOLUCION</b>		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

**RESOLUCIÓN No. 24 DE 2021**  
(enero 29 de 2021)

**POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DE LA SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA**

El **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**, representado legalmente para efectos del presente proceso, por **ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO**, en su calidad de Director de la entidad, en uso de las autorizaciones otorgadas a través del Acuerdo de Junta Directiva 006 de 2020, en los términos establecidos en el Acuerdo Municipal 016 de 2004 y en especial de aquellas que le confieren los artículos 209 de la Constitución Política, 12 y 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de la Licitación Pública y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.
2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, en vista de lo cual para el presente proceso opera la delegación.
3. Que el Banco Inmobiliario de Floridablanca, es una institución de carácter público, creada mediante Acuerdo Municipal 024 de 2002, modificado en su totalidad mediante Acuerdo 016 de 2004; tiene como objeto la financiación y ejecución del Ordenamiento Territorial del Municipio, de acuerdo con lo previsto en la ley para tal fin, y como funciones generales la gestión territorial, la organización y ejecución de la política de vivienda de interés social del municipio, cooperación e intermediación nacional e institucional, así como la administración, custodia y mantenimiento de los inmuebles de propiedad del municipio y de los bienes y recursos del espacio público, así como el ejercicio de la actividad inmobiliaria.
4. Que de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 006 de 2020, el Director General y Representante Legal del BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA, fue facultado para adelantar los procesos contractuales, que implica adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar, y prorrogar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía.
5. Que se elaboró y publicó en el SECOP el 17 de diciembre de 2020, el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia contractual en el cual se justificó la necesidad de adelantar el proceso de licitación pública, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL BARRIO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"**.
6. Que la Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.
7. Que dado el objeto a contratar, el mismo se encuentra enmarcado como un proceso de SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA de conformidad con La ley 80 de 1993, Ley 1150

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISOR COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	------------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	<b>RESOLUCION</b>		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 2	

de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para lo cual el BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA dio apertura al proceso por medio de Resolución de Apertura No. 186 del 31 de diciembre de 2020, ordenó el inicio del proceso de contratación, identificado con el número **LP-BIF-03-2020**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL BARRIO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"**.

8. El contrato a celebrar se respalda con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **21-00005 del 4 de enero de 2021** expedido por la oficina financiera de la entidad.
9. Que se llevó a cabo el proceso de contratación de acuerdo con lo estipulado por la ley, habiéndose presentado el proponente: **CONSORCIO SAN BERNARDO 21**.
10. Que durante el proceso de evaluación el comité evaluador realizó el análisis de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnico, encontrándose los siguientes resultados

**Habilitantes**

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
1	CONSORCIO SAN BERNARDO 21	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

**Puntuable**

RESUMEN DE PONDERACIÓN						
No.	NOMBRE	COMPONENTE A	COMPONENTE B	COMPONENTE C	INCENTIVO A LA IND. NACIONAL	TOTAL
1	CONSORCIO SAN BERNARDO 21	100	100	75	100	375

APOYO A PERSONAL DE DISCAPACIDAD 0 PUNTOS

11. Que surtida la etapa de apertura de sobre dos el resultado del puntaje obtenido para la propuesta económica es el siguiente

No.	NOMBRE	Valor de la propuesta	PUNTAJE
1	CONSORCIO SAN BERNARDO 21	1.489.795.653,93	499

12. Que analizada y evaluada técnica, económica y jurídicamente la propuesta y luego de surtida la etapa de traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones al informe de evaluación; el Comité Evaluador determina que la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO SAN BERNARDO 21** representada legalmente por ANDREA LILIANA NAVARRO GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía número 63.553.781 de Bucaramanga y cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL BARRIO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"**, de conformidad a la propuesta presentada y corregida por un valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.489.795.653,93)**.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

	<b>RESOLUCION</b>		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 3	

En mérito a lo expuesto, el Director del Banco Inmobiliario de Floridablanca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato del proceso LP-BIF-03-20 cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL BARRIO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"**; al proponente **CONSORCIO SAN BERNARDO 21** representada legalmente por **ANDREA LILIANA NAVARRO GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía número 63.553.781 de Bucaramanga, de conformidad con la propuesta presentada por un valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.489.795.653,93)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal del proponente adjudicatario **ANDREA LILIANA NAVARRO GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía número 63.553.781 de Bucaramanga y demás interesados en los términos de ley, esta notificación se entiende surtida con la publicación en el portal del SECOP.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que en relación con la decisión de adjudicación de la Selección LICITACION PUBLICA **LP- BIF-03-2020** no procede recurso alguno y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados, de conformidad con el párrafo primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Se emite en la ciudad de Floridablanca, Santander, el veintinueve (29) del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE.**

  
**ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO**  
 Director General

  
 Julio César González García  
 Secretario General

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------